

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Auto núm. 301

Popayán, Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO

Radicación: 2019-00054-00

Demandante: JUAN CARLOS PARADA CAÑAR

Demandado: SEGURIDAD VELSEGC LTDA

Estando el presente asunto pendiente de dictar sentencia en mérito de la Audiencia celebrada el día 30 de junio del año en curso se realiza el siguiente recuento procesal.

1- La Dra. MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES, fue nombrada Juez en provisionalidad de este despacho a partir del 30 de mayo de 2022 mediante Resolución No. 026 de 21 de abril de los corrientes emanada del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán; siendo la togada quien presidió la audiencia del 30 de junio hogaño y escuchó los alegatos de conclusión.

2- A la Dra. CALVACHE RUALES le fue concedida Licencia remunerada por enfermedad mediante Resolución No. 064 de 06 de julio de 2022.

3- Mediante Acto Administrativo de 08 de julio de los corrientes, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán nombra a la Dra. CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ, como titular del despacho durante la licencia de enfermedad de la Dra. CALVACHE RUALES.

4- El numeral 7 del artículo 133 del Código General del Proceso determina que la sentencia que se profiera es nula si se dicta por Juez distinto al que escuchó los alegatos de conclusión; de tal manera que se procedió a programar Audiencia para alegatos y sentencia para el día 04 de agosto de los corrientes a partir de las 9:30 a.m.

5.- No obstante lo anterior, la Dra. CALVACHE RUALES se reincorporó a sus funciones a partir del 21 de julio de 2022 por lo cual es factible dictar la sentencia

por escrito tal como se había previsto inicialmente a lo cual se procederá a continuación.

En mérito de lo expuesto

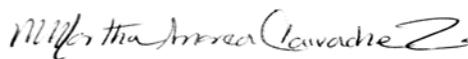
RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR sin efecto el Auto dictado dentro del asunto de la referencia el día 15 de julio de 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO.- DICTAR sentencia de primera instancia que se adjunta a la presente providencia.

CÓPIESE y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL</p>  <p>POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. __, hoy 25 de julio de 2022</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--